



DTCI

202638501352321

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Octubre 01 de 2026

Señores
CENTRO DE ATENCION AL CIUDADANO
CONTRALORIA DE BOGOTA DC
Sin_Dirección
111711
controlciudadano@contraloriabogota.gov.co
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202652601581232 del 24 de septiembre de 2026 - CONTRALORIA DE BOGOTA DC - CALLE 134 ENTRE CARRERA 99 Y 100 - Localidad de Suba

Respetados señores:

En atención al correo electrónico de fecha 24 de septiembre de 2026, radicado en el IDU con el número 202652601581232 de la misma fecha y, según lo previsto en la función contemplada en el literal “i”¹ del artículo 30 del Acuerdo 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU y el artículo 17 de la Resolución IDU 1381 de 2025 de la Dirección General, en virtud de las cuales corresponde a la Subdirección General Jurídica suscribir las comunicaciones a los entes de control, previo el pronunciamiento de fondo de las dependencias responsables del Instituto que, para el caso particular son: la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura y la Subdirección General de Infraestructura, respetuosamente le manifestamos lo siguiente:

En su correo se refiere a: **“URGENTE: Derecho de Petición - Solicitud de intervención, respuesta de fondo y cronograma definitivo para la Calle 134 entre Carrera 99 y 100 (Barrio La Chucua, Localidad de Suba) - Radicado anterior 20186120679061.”**

Es así que revisados los anexos remitidos corresponden a una petición suscrita por los señores Esteban Jerez Mendieta y José Manuel Jerez Jerez quien presenta *“Denuncia y solicitud de intervención urgente por el estado de abandono, falta de pavimentación y graves riesgos de seguridad en la Calle 134 entre Carrera 99 a y Carrera 100, barrio*

¹ i. Liderar, orientar y supervisar la estructuración de las respuestas a los requerimientos de los órganos de control y vigilancia y de las autoridades administrativas y judiciales, así como consolidación y estructuración de las respuestas a los derechos de petición y consulta recibido en el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



DTCI

202638501352321

Información Pública
Al responder cite este número

La Chucua, Localidad de Suba.”, planteando varias peticiones, las cuales se atienden a continuación con copia a los citados peticionarios:

1. **Respuesta de fondo y congruente:** Que se dé respuesta de **fondo, clara, precisa y congruente** a cada uno de los hechos aquí expuestos, absteniéndose de emitir respuestas evasivas o que solo informen sobre estudios o gestiones sin resolver la problemática real.

Respuesta: En atención a su solicitud, conforme a lo dispuesto en la Ley y con base en la información que reposa en los sistemas y archivos institucionales, el Instituto de Desarrollo Urbano, IDU, por medio de la presenta comunicación da respuesta clara, precisa y de fondo respecto de los asuntos que se encuentran dentro de la aludida petición y de competencia de la Entidad.

2. **Informe de gestión presupuestal:** Que se informe de manera detallada el **presupuesto asignado y ejecutado** para la malla vial de la Localidad de Suba para las vigencias 2024, 2025 y 2026, especificando los rubros destinados a la Calle 134 entre Carrera 99 y 100 (barrio La Chucua) y las razones por las cuales estos recursos no han sido invertidos.

Respuesta: Respecto a los contratos de conservación vial, me permito informarle que estos no cuentan con un esquema de territorialización. El Instituto no asigna recursos fijos por localidad, sino que la priorización de las obras se centra en los corredores de la malla vial que están bajo la competencia directa de la Entidad, principalmente la malla vial arterial. En consecuencia, no se cuenta con un presupuesto asignado específicamente para la Localidad de Suba, dado que la asignación depende estrictamente del trazado y la ubicación de dichos corredores.

Asimismo, respecto a la malla vial que soporta las rutas del SITP, se precisa que la priorización de las intervenciones viales en la ciudad se realiza con base en criterios técnicos, disponibilidad presupuestal y priorización de corredores principales.

En ese sentido, actualmente nos encontramos en la fase de actividades preliminares, correspondientes a estudios, diagnósticos y estructuración técnica, necesarias para la adecuada planificación de las intervenciones, las cuales se encuentran condicionadas al alcance de las metas físicas a intervenir y a la disponibilidad de recursos, toda vez que los contratos de conservación son a monto agotable.

En caso que el segmento vial, sea incluido en alguno de los contratos de conservación del IDU, éste podrá ser susceptible de modificación o exclusión por razones técnicas, jurídicas y presupuestales, de conformidad con las condiciones que se identifiquen en desarrollo de la ejecución contractual y su respectivo seguimiento.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



DTCI

202638501352321

Información Pública
Al responder cite este número

Ahora bien, respecto al tramo vial de la Calle 134 entre Carrera 99 y 100, identificado con CIV 11005874 (Ver imagen 1), una vez consultado el SIGIDU se estableció que corresponde a la malla vial local y no soporta rutas de SITP. Por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Suba y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, de conformidad con las competencias establecidas en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020. Las citadas normas disponen:

Acuerdo Distrital 740 de 2019²:

ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:

(...)

3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo”.

Acuerdo Distrital 761 de 2020³:

Artículo 95. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:

“Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

² Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.

³ Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI

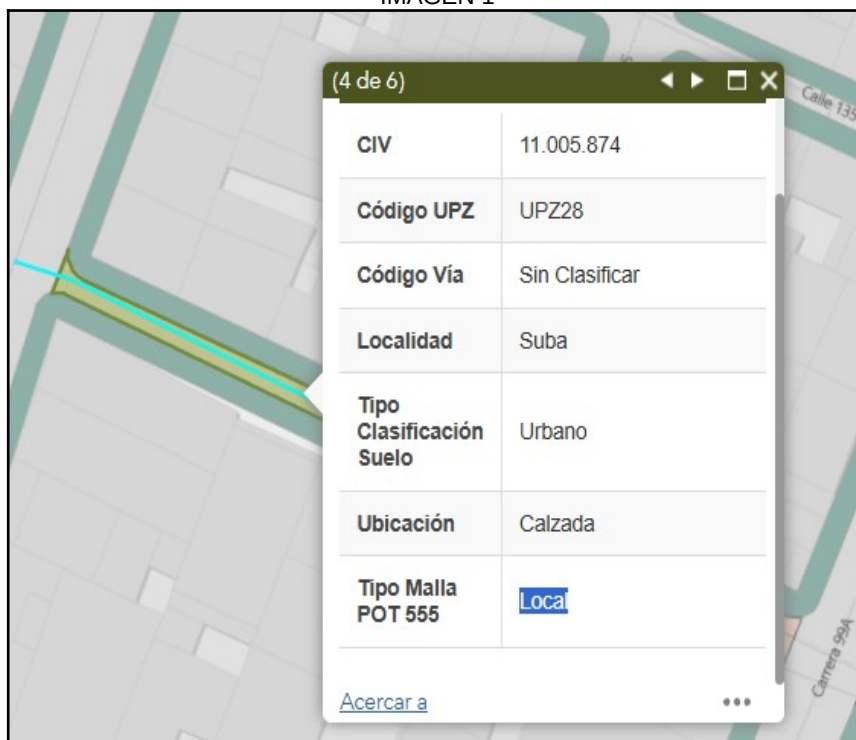


DTCI
202638501352321
Información Pública
Al responder cite este número

Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.

(...)"

IMAGEN 1



Fuente Sistema de Información Geográfica IDU – SIGIDU

No obstante, nos permitimos indicar que a efectos de identificar la Entidad Distrital competente para su intervención se debe tener en cuenta las siguientes normas:

TIPO DE INTERVENCIÓN	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
1. Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 2o del Acuerdo 19 de 1972, por el cual se crea el IDU y se establece objeto y funciones
2. Ejecutar obras de renovación urbana: conservación, habilitación, remodelación		

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTCI
202638501352321
Información Pública
Al responder cite este número

TIPO DE INTERVENCIÓN	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
Se asigna al IDU el "el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, separadores viales y obras complementarias, estarán a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, así como la recepción e interventoría de las obras realizadas en zonas a desarrollar por urbanizadores o personas que adelanten loteos". <i>El mantenimiento, reparación, reconstrucción y rehabilitación de los monumentos públicos no corresponde al IDU sino al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por virtud de lo establecido en el Decreto 185 del 2011.</i>	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 3o del Decreto Distrital 980 de 1997, modificado por los artículos 1o del Decreto 759 de 1998 y 4 del Decreto 185 de 2011
Inventario y diagnóstico de la malla vial, y el espacio público construidos en la ciudad.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Acuerdo 2 de 1999 (Sistema de información de la malla vial)
Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
Elaborar proyectos y construcción de las calles de la malla local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal en articulación con el componente programático del presente Plan.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
Construcción y mantenimiento vías locales.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Acuerdo 6 de 1992: "Artículo 3º (Reparto de competencias y organización administrativa de las Localidades en el D.C.)"
3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.	ALCALDES LOCALES	Acuerdo 740 de 2019 Artículo 5 (Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las Localidades de Bogotá D.C.)
Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. -Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Artículo 156 del el Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Acuerdo 761 de 2020 (Artículo 95 que modifica el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006).

Es así que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial, según lo establecido en el Decreto Distrital No. 555 el 29 de diciembre de 2021, Plan de Ordenamiento de Bogotá – POT.

En consecuencia, el IDU no cuenta con presupuesto asignado para la ejecución de obras o intervenciones sobre este tramo vial.

3. **Priorización y cronograma definitivo:** Que se ordene la **priorización inmediata** de este tramo vial y se establezca un cronograma definitivo con fechas claras para el inicio y finalización de los estudios y diseños, así como

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



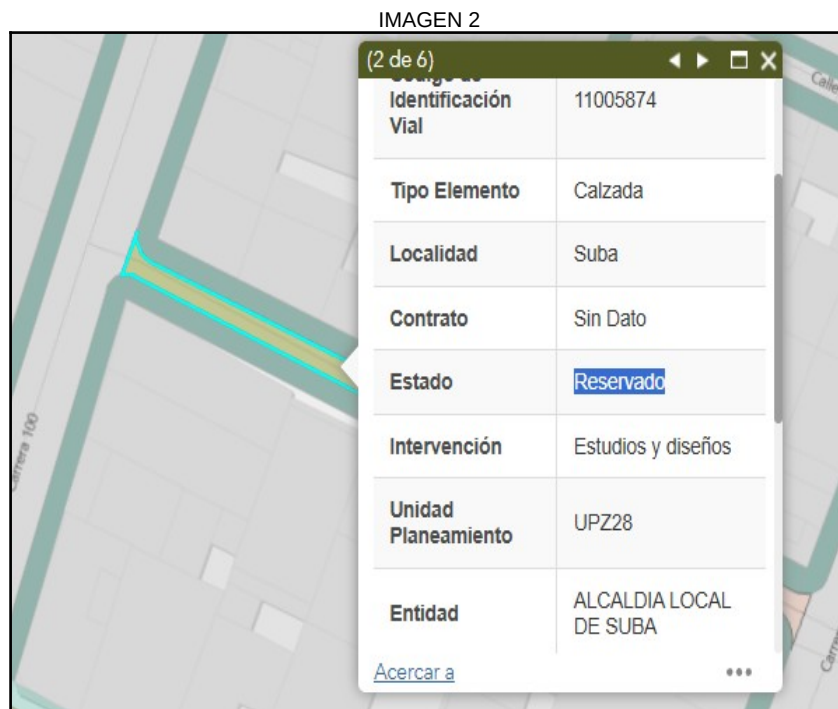
DTCI
202638501352321
Información Pública
Al responder cite este número

para la ejecución de la obra. Se debe indicar el nombre del contrato y la partida presupuestal con la que se financiará.

Respuesta: Como se mencionó en la respuesta al numeral 2, el tramo vial de la Calle 134 entre Carrera 99 y 100, identificado con CIV 11005874, corresponde a la malla vial local y no soporta rutas de SITP, por lo que su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Suba y la UAERMV, conforme a los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020.

En consecuencia, el IDU no tiene prevista la priorización, contratación ni ejecución de estudios, diseños u obras sobre este tramo, ni cuenta con contrato o partida presupuestal asignada para tal fin.

De igual forma y de acuerdo con la información que reposa en el SIGIDU, el CIV 11005874 fue reservada para su intervención por parte de la Alcaldía Local de Suba, como se puede apreciar en la imagen 2:



Fuente Sistema de Información Geográfica IDU - SIGIDU

4. **Intervención por riesgos de seguridad:** Que se tomen medidas urgentes e inmediatas para mitigar los riesgos de seguridad en el sector. Esto incluye la

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTCI

202638501352321

Información Pública
Al responder cite este número

instalación de iluminación, la realización de patrullajes constantes por parte de la Policía Metropolitana y la intervención de la Secretaría de Integración Social para atender la problemática de habitantes de calle y el consumo de sustancias.

Respuesta: Frente a la solicitud de intervención por riesgos de seguridad, se precisa que el artículo 2 del Acuerdo 19 de 1972⁴ establece las funciones del Instituto de Desarrollo Urbano señalando lo siguiente:

*“Artículo 2º.- El Instituto atenderá la ejecución de **obras públicas** de desarrollo urbanístico ordenadas dentro del Plan General de Desarrollo y los planes y programas sectoriales, así como las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización y de pavimentación, para la cual tendrá las siguientes funciones:*

1. *Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como apertura, ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias.”*

Es así que revisados los requerimientos efectuados por el peticionario no son competencia de este Instituto.

Ahora bien, revisadas las peticiones las mismas son competencia de otras entidades, a saber:

- **Enel Colombia S.A. E.S.P.:** Encargada de la prestación, operación, mantenimiento e instalación del sistema de alumbrado público, conforme al marco regulatorio aplicable al servicio de alumbrado público.
- **Policía Nacional y Alcaldía Local de Suba:** Competentes para atender las situaciones relacionadas con seguridad, convivencia, de conformidad con la Ley 1801 de 2016⁵ y las funciones asignadas a las Alcaldías Locales, por el numeral 7 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993⁶, modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021⁷, que señala: “7. *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado”.*

⁴ Por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano.

⁵ Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

⁶ Por el cual se dicta el Régimen Especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá

⁷ Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

7



DTCI

202638501352321

Información Pública
Al responder cite este número

- **Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, UAESP:** Conforme al artículo 116 del Acuerdo 257 de 2006⁸ la citada *“Tiene por objeto garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público”, encontrándose dentro de sus funciones básicas “b. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.”*
- **Secretaría Distrital de Integración Social, SDIS:** de conformidad con el artículo 116 del referido Acuerdo 257 de 2006 la citada Secretaria *“(…) tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social”, encontrándose dentro de sus funciones básicas “d. Desarrollar políticas y programas para la rehabilitación de las poblaciones vulnerables en especial habitantes de la calle y su inclusión a la vida productiva de la ciudad.”*

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 4 del Decreto Distrital 647 de 2025⁹.

- **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, SDSCJ:** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo 637 de 2016¹⁰ el objeto de la citada Secretaria *“(…) consiste en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia; la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad; (…)”*

⁸ Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones

⁹ Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Integración Social

¹⁰ Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTCI

202638501352321

Información Pública
Al responder cite este número

En consecuencia, se dará traslado a las entidades competentes a las que no se haya remitido la comunicación de la referencia (Enel Colombia S.A. E.S.P, Policía Nacional, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, UAESP, la Secretaría Distrital de Integración Social, SDIS y a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, SDSCJ con el fin de que, en el marco de sus funciones, puedan atender y dar respuesta a las solicitudes planteadas.

5. **Medidas de salubridad:** *Que se tomen acciones para prevenir y mitigar la contaminación por heces de animales y la ocupación indebida del espacio público en el sector, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.*

Respuesta: Frente a la solicitud de medidas de salubridad, y como se menciona anteriormente, se precisa que la entidad competente para su atención es:

- **Alcaldía Local de Suba:** Ejerce funciones de control y coordinación frente a la ocupación indebida del espacio público, conforme lo previsto en el artículo 86, numeral 9 del Decreto 1421 de 1993 que a la letra dice:

“9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.”

En consecuencia, se dará traslado a estas entidades para que, en el marco de sus funciones, atiendan y den respuesta a la solicitud.

6. **Traslado por competencia:** *En caso de que alguna de estas entidades no sea la competente para atender alguno de los puntos, solicito que se dé traslado inmediato a la entidad que corresponda y se nos informe de ello de manera oficial.*

Respuesta: Por medio de la presente comunicación, como se menciona en las respuestas anteriormente atendidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015¹¹, que modificó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011¹², se dará

¹¹ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

¹² Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



DTCI

202638501352321

Información Pública

Al responder cite este número

traslado de su solicitud a las entidades competentes para que puedan atender su requerimiento, así:

- Enel Colombia S.A. E.S.P.
- Policía Nacional
- Alcaldía Local de Suba
- Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP
- Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV
- Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS
- Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, SDSCJ

*“Dada la larga data del problema y la reincidencia en respuestas evasivas, solicito que se me informe a qué **entidades de control y vigilancia** puedo escalar esta petición para garantizar el cumplimiento de la ley, como la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá o la Contraloría de Bogotá, así como el procedimiento para interponer una Acción Popular por la vulneración de derechos colectivos.”*

Respuesta: Al respecto se informa que el peticionario podrá acudir a todas las instancias administrativas y judiciales dispuestas en el ordenamiento jurídico colombiano para solicitar el amparo de los derechos que considere conculcados.

En cuanto al procedimiento para interponer una acción popular el ciudadano podrá acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa a través de apoderado en ejercicio de la protección de los derechos colectivos, según lo dispuesto en la Ley 472 de 1998.¹³

Dado lo anterior, y conforme a lo señalado el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que modificó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento se da traslado de los aspectos de su petición que son competencia de Enel Colombia S.A. E.S.P., la Policía Nacional, la Alcaldía Local de Suba, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, SDSCJ, para que, en el marco de sus competencias, emitan el pronunciamiento correspondiente, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

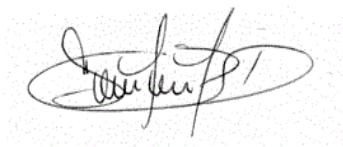
¹³ “Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.”



DTCI
202638501352321
Información Pública
Al responder cite este número

Con lo anterior entendemos atendida la petición, quedando atentos a cualquier información adicional que sobre el particular requiera su despacho.

Cordialmente,



JUAN DE DIOS DUARTE SÁNCHEZ

Subdirector General Jurídica (E)

Firma mecánica generada el 01-10-2026 06:39:24 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 15 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: Delegado-SDM-Señalización - Bogotá DC - Bogotá - CL 13 37 35 - radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co
Con Copia a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV - Bogotá DC - Bogotá - CL 26 69 76 - correspondencia@umv.gov.co
Con Copia a: ESTEBAN JEREZ MENDIETA - Bogotá DC - Bogotá - KR 99 A Bis. 134 4 - odiliajerezdejerez@gmail.com
Con Copia a: DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL 1 - Bogotá DC - Bogotá - CARRERA 59 26 21 CAN - lineadirecta@policia.gov.co
Con Copia a: ENEL COLOMBIA SA ESP - Bogotá DC - Bogotá - NO APLICA - notificaciones@notificacionescol.enel.com
Con Copia a: ALCALDIA LOCAL DEL SUBA - Bogotá DC - Bogotá - CL 146 C Bis. 90 57 - cdi.suba@gobiernobogota.gov.co
Con Copia a: SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL - Bogotá DC - Bogotá - KR 7 32 12 - integracion@sdis.gov.co
Con Copia a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS UAESP - Bogotá DC - Bogotá - AV CARACAS 53 80 - uaesp@uaesp.gov.co
Con Copia a: CONTRALORIA DE BOGOTÁ - Bogotá DC - Bogotá - KR 32 A 26 A 10 - correspondenciaexterna@contraloriabogota.gov.co
Con Copia a: SECRETARIA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA - Bogotá DC - Bogotá - AV CALLE 26 57 83 - correspondencia@scj.gov.co

Aprobó: LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Aprobó: MAURICIO REINA MANOSALVA-Subdirección General de Infraestructura

Elaboró: SANTIAGO CARDENAS CARRANZA-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

11